

**BORRADOR DEL
ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO
EL DÍA
18 DE DICIEMBRE DE 2.008.**

En la villa de Ugena, jueves, 18 de diciembre de dos mil ocho, siendo las diecinueve horas siete minutos, se reúnen en las Consistoriales del Ayuntamiento de UGENA (Toledo) los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde titular D. Manuel Conde Navarro, al objeto de celebrar sesión ordinaria de PLENO, en primera convocatoria, previa convocatoria al efecto.

FEDATARIO: El Secretario titular D. Joaquín-Andrés Muñoz Fdez.

CONCEJALES:

D. Félix, Conde Navarro
D. Eduardo, Esteban Pérez
D^a. Emilia, Hernández Féito
D. Carlos, Pinel Escobar
D^a. Elvira, Llorente Plaza
D. Antonio, Rodríguez Montes,
D^a. Remedios Paúles Clemente.
D. Ginés, García Fernández

NO ASISTEN Y SE EXCUSAN
D. Martín Pérez Núñez
D^a. Silvia, Díaz-Guijarro Rodal

Por la Presidencia se declara abierta la sesión pasando al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA DE 23 DE OCTUBRE DE 2008.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión de 23 de octubre de 2008, de la que se les entregó fotocopia.

Sometida a votación es aprobada conforme a su redacción, por unanimidad de los asistentes a la sesión.

.../...

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENCIA:

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de incluir los siguientes asuntos:

- 9.1.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 310 POR SUMINISTRO DE AGUA.

Justificando la urgencia porque se está dando estos días una situación no prevista en la ordenanza, que es el corte del servicio por falta de pago y pidiendo la reanudación del servicio, sin tener previsto el coste de esta actuación.

- 9.2.- ALEGACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL Nº 313 TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Justificando la urgencia porque se presentó una alegación, que en un principio se llevó a Junta de Gobierno, cuando el órgano precedente era el Pleno.

- 9.3.- DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LICITAR, APROBAR PLIEGOS, CONTRATAR LAS OBRAS PREVISTAS EJECUTAR FINANCIADAS POR el R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (BOE del 2/12).

Justificando la urgencia porque estas obras tienen este carácter de urgente y dados los plazos de licitar, adjudicar etc., es más ágil la Junta de Gobierno, que por otra parte ya tenía esta delegación.

Por el Secretario-Interventor se deja constancia de que los asuntos incluidos por vía de urgencia que exijan informe, no lo puede aportar por necesitar estudio de los mismos.

La corporación acuerda por 6 votos a favor del G.M. Popular y 3 en contra (2 del GM Socialista y 1 del GM Mixto) con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el Artículo 51 Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Art. 83 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales conforme establecen los artículos 82.3, y 91.4 del ROF, y demás formalidades, incluir los asuntos reseñados en el orden del día.

2º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL (5): 311.- TASA PÚBLICA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Por Alcaldía se da cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza y se propone al pleno adoptar los siguientes acuerdos:

- 1º Aprobar provisionalmente: La modificación de la ordenanza fiscal, con los nuevos epígrafes que se proponen:

- Nº 311.- Tasa pública por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6º

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	EUROS
1. Mercado al aire libre en lugar destinado para ello: Puestos públicos solicitado por un año, por metro lineal y día, por semestres anticipados.....	1,66

CONCEPTO	EUROS
Puestos Ambulantes por metro lineal y día.....	2,45
2. Por motivo de ferias y fiestas El metro cuadrado, acumulativo, para todos los días de las fiestas hasta 10 días seguidos:	
- Hasta 100 metros cuadrados	5,00
- de 101 hasta 300 metros cuadrados	2,00
- a partir de 300 metros cuadrados	1,00
3. Por espectáculos ambulantes (circos, teatros, etc.) fuera del periodo de ferias y fiestas por cada día	150,00
4. Por la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios, así como carruseles infantiles, siempre que no se impida el paso de peatones, por metro cuadrado o fracción	116,00

2º Que de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, desde su publicación en el BOP, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 7 votos a favor (6 del GM popular y 1 del GM Mixto) y 2 votos en contra del GM socialista.

3º- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, CON ESTUDIO DE DETALLE Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN, DE LAS UE-13-15 Y 16 DE LAS NNSS DE UGENA, A FAVOR DE FIGAROL PROMOCIONES, S.L.” (Exp. N° 119/04 PL)

Dada cuenta del expediente seguido a iniciativa de LONTANA SURESTE, S.L. para la tramitación a través del Procedimiento simplificado, del PAU con Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización de las U.E. 13-15 y 16 de las NNSS de Ugena, así como de las Alternativas Técnicas presentadas en competencia por FIGAROL PROMOCIONES, S.L., (una individual por cada Unidad de Ejecución y otra conjunta), que comprenden PAU, Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización y que supuso ampliar la exposición pública, llevada a cabo según Anuncios:

- DOCM nº 52 de 08/04/2004.
- Diario “La Razón” de 15/04/2004.

NO HABIÉNDOSE PRESENTADO NINGUNA ALEGACIÓN AL RESPECTO.

Vista el Acta de Apertura de Plicas de fecha 11 de junio de 2004 habiéndose presentado las siguientes:

- LONTANA SURESTE, S.L. (Plica conjunta U.E. 13-15-16)
- FIGAROL PROMOCIONES, S.L. (Plica individual U.E. 13)
- FIGAROL PROMOCIONES, S.L. (Plica individual U.E. 15)
- FIGAROL PROMOCIONES, S.L. (Plica individual U.E. 16)
- FIGAROL PROMOCIONES, S.L. (Plica conjunta U.E. 13-15-16)

Durante la exposición pública de diez días de las Plicas, se presenta una alegación al respecto por FIGAROL PROMOCIONES, S.L.

Con fecha 16-07-04 se presenta en la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, el expediente administrativo y documentos técnicos, presentados tanto por LONTANA SURESTE S.L., como por FIGAROL PROMOCIONES, S.L., a los efectos de emisión del informe preceptivo correspondiente, con sujeción a lo dispuesto en el TRLOTAU.

Mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento N° 3769 de 16-12-04, del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo de Toledo, se indica que el informe será emitido sobre la Alternativa Técnica y la proposición jurídico-económica elegidas, por lo que deberá aportarse documento acreditativo de la elección adoptada. Dicho escrito es reiterado mediante otro recibido el 04-07-05.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 08-09-05, se acuerda la ELECCIÓN de la Alternativa Técnica y la proposición jurídico-económica presentada por FIGAROL PROMOCIONES, S.L., para el desarrollo de las Unidades de Ejecución 13-15 y 16, dándose traslado a la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo de Toledo en fecha 13-09-05.

Mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento N° 186 de 19-01-06, se notifica por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo de Toledo, una serie de cuestiones a subsanar previamente a la elevación del expediente al órgano competente para la emisión de informe, las cuales son contestadas en fecha 02-11-06, una vez aportada la correspondiente documentación por los promotores.

Con fecha 25-10-06 se solicita informe como organismos afectados a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA Y SERVICIO DE CARRETERAS.

Mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento N° 1411 de 11-04-07, se notifica por la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo de Toledo, una serie de cuestiones a subsanar previamente a la elevación del expediente al órgano competente para la emisión de informe, SUSPENDIENDO el plazo para la emisión de informe en tanto el Ayuntamiento no aporte los documentos y subsanaciones requeridas.

Mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento N° 3008 de 19-08-08, se emite por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, INFORME CONDICIONADO A LA SUBSANACIÓN CON ANTERIORIDAD A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE DEFICIENCIAS CON RESPECTO A CUESTIONES EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE.

Por el promotor se presenta documentación técnica con Registro de Entrada nº 3356 de 16-09-08, como subsanación de deficiencias previas a su aprobación la cual no se encuentra completa según se desprende del informe evacuado por el técnico el 26-09-08. Notificando este punto al promotor el 08-10-08.

Por el promotor se presenta nuevamente documentación técnica con Registro de Entrada nº 4149 de 07-11-08, como subsanación de deficiencias previas a su aprobación la cual se entiende completa según se desprende del informe evacuado por el técnico el 28-11-08, con alguna salvedad en cuanto al punto 6º del expediente administrativo y de gestión.

Vistos el informe de la asistencia jurídica del Ayuntamiento evacuado el 11 de diciembre de 2008.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente los informes de los organismos oficiales (RED ELÉCTRICA Y CARRETERAS), al ser estos los únicos afectados según se desprende del informe del Arquitecto Municipal de fecha 23-10-06.

Teniendo en cuenta que las alegaciones presentadas por la mercantil FIGAROL PROMOCIONES, S.L., fueron estimadas de tal modo que finalmente fue seleccionada su propuesta, según se desprende del informe jurídico evacuado al respecto por la asistencia jurídica.

Por el Sr. Alcalde se realizan las propuestas que siguen:

1º APROBAR el PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA CON ESTUDIO DE DETALLE Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN de las UE-13-15 y 16 de las NNSS de Ugena, cuyo agente urbanizador propuesto es FIGAROL PROMOCIONES, S.L., con las siguientes condiciones:

A).- Conforme a lo aprobado por el pleno de 26 de mayo de 2.005, a que aporte la cantidad de 124.160,52 €, mas el interés legal desde el último requerimiento en concepto de cuotas definitivas en la UE 15 y 16 por las obras de urbanización por obras de construcción de un Nuevo Colector Sur, en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, en la cuenta 3081-0184-49-2278208026, de la Caja Rural de Toledo en Ugena.

B).- Las establecidas por este ayuntamiento en el pleno de fecha 1 de agosto de 2.001, y que se ingrese en las arcas municipales el importe, que corresponde aportar a las obras de Red perimetral de aguas en la UE 13-15 y 16 por importe de 40.984,14 euros en la cuenta 3081-0184-40-1099335729, de la Caja Rural de Toledo en Ugena

2º FIJAR como sistema de ejecución de las U.E-13-15 y 16 tal como ha quedado configurado, el de gestión indirecta.

3º ADJUDICAR la ejecución del PAU UE-13-15 y 16 a “FIGAROL PROMOCIONES, S.L.”, en los términos antes citados y de conformidad con los Arts. 110, 120 y concordantes de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU.

4º ASUMIR asimismo la Ordenación detallada recogida en el Estudio de Detalle de las UE-13-15 y 16 que forma parte del PAU en el marco del documento elaborado por el arquitecto D. José Vázquez Hernández y que tiene por objeto la ordenación de alineaciones y rasantes y volúmenes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 y concordante de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU.

5º APROBAR igualmente el Anteproyecto de Urbanización, de las UE-13-15 y 16 tal como ha quedado elaborado por el arquitecto D. José Vázquez, con los modificados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 y concordados del Texto Refundido de la LOTAU. Recordando que la adquisición definitiva del derecho de aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de Cesión, libre de servidumbres y cargas, y Urbanización en los plazos fijados en el planeamiento, debiendo acreditar la propiedad el cumplimiento de los expresados deberes.

6º ASUMIR la cesión del aprovechamiento lucrativo del 10 %, -que supone 5.509,88 m² de suelo, que el ayuntamiento erigirá la ubicación de las parcelas correspondientes antes de la aprobación del proyecto de reparcelación.

7º SEÑALAR al Agente Urbanizador “FIGAROL PROMOCIONES, S.L.”, la obligación de constituir una aval por importe del 7 % de la obra urbanizadora prevista que si se pretendiere simultanear con obra edificatoria alcanza el 100 % de los costes de urbanización.

8º FACULTAR el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Manuel Conde Navarro o a quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantas actas se haga necesario en ejecución de estos acuerdos y en particular la firma, formalización o protocolización de documento y convenio DEFINITIVO que se aprueba en este acto, otorgándole un plazo de 15 días desde la notificación de este acuerdo para suscribir el oportuno convenio.

9º DAR TRASLADO de estos acuerdos a los interesados en el expediente permitiendo la formalización del Convenio previsto que, con el PAU aprobado definitivamente y debidamente diligenciado se dará traslado a la CPU para su inscripción en el Registro correspondiente y publicación consiguiente, todo ello de acuerdo con el Art. 122.7 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, permitiendo asimismo la publicación de la aprobación del resto de instrumentos urbanísticos aprobados.”

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular, 1 en contra del GM Mixto y 2 abstenciones del GM socialista.

4º.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE 26/07/2007, SOBRE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Dada la situación de recesión económica, que supera la crisis mas dura que se hayamos conocido, el grupo municipal popular se ve obligado a adoptar una política de austeridad y responsabilidad que supone la reducción al máximo de los gastos no obligatorios del ayuntamiento, para evitar perjuicios en la calidad de los servicios municipales obligatorios, siguiendo esta política hemos procedido a

suspender varios actos para las Navidades, entre otros comida de mayores, aguinaldo a empleados, reducción de subvención de libros, de cheque escolar, asunción directa del ayuntamiento de la limpieza de centros escolares y un largo etcétera, por lo que esta Alcaldía propone:

Suprimir desde 31 de diciembre de 2008, la asignación económica a los grupos políticos municipales de este ayuntamiento de Ugena.

.../...

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 7 votos a favor (6 del GM popular y 1 del GM Mixto) y 2 votos en contra del GM socialista.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL CHEQUE ESCOLAR.-

Por D. Antonio Rodríguez del PSOE se da lectura a la siguiente moción:

“El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ugena (Toledo), de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno de la Corporación la siguiente;

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Ugena en el Pleno del día 17 de Enero de 2007, aprobó por mayoría absoluta el Cheque Escolar, que es la aportación por parte de este Ayuntamiento de 100 euros a los padres de los niños de 4 meses a 3 años; entre lo mas destacable dice:

En el Ayuntamiento de Ugena con una versión más generosa, no limitada a centros municipales o de otra titularidad, si no a todos los padres que tenga hijos de 4 meses hasta que le corresponda la posibilidad de escolarización infantil gratuita, que en este momento es en el año en que cumplen 3 años.

Consiste en que las ayudas del Ayuntamiento se transfieren directamente a las familias, de forma que éstas son las que deciden el centro al que envían a sus hijos, o si no lo hacen, les permite buscar a una persona que les ayude en el domicilio, en los primeros años de educación del niño, posibilitando la inserción laboral de la madre, o que en caso de no optar por ninguna de las vías anteriores, se compense o revierta en la familia, con parte de los costes que la Administración Pública soporta en los casos que directamente presta los servicios de Guardería Infantil.

Igualmente se pretende promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, dentro del espíritu o de la distinta legislación al efecto como dice la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, en su exposición de motivos.

Por la Alcaldía, al objeto de promover la igualdad de oportunidades de los padres que tienen plaza en guarderías públicas que puedan elegir otras privadas, y quien prefiere tener al niño pagando una persona en su propio domicilio o quien prefiere dedicar su propio esfuerzo en la educación del niño y no llevarlo a guardería ni auxiliarse por personas ajenas al ambiente familiar y que no sean discriminadas por este hecho.

Que en fecha 19 de enero de 2007, salió el anuncio de los requisitos para tener derecho a esta subvención.

- Estar empadronados en Ugena, ambos padres y el/ los niños beneficiados a la fecha de presentar la solicitud y permanecer todo el tiempo subvencionado.

- Presentar solicitud firmada por los dos progenitores, aportando:

- Original y fotocopias del D.N.I., pasaporte o documento sustituto de los padres o tutores legales.

- Original y fotocopias de todas las páginas del libro de familia de los padres, hijos y fallecimientos.

- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial y convenio regulador.

- Presentar justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ugena.

Que en la Junta de Gobierno Local del día 9 de septiembre de 2008, debaten en su punto;

2º Subvención del Cheque Escolar dado que se ha construido un nuevo CAI, que comenzará este mismo curso, con plazas suficientes para todos los niños, la ayuda por el cheque escolar en este nuevo curso será exclusivamente para los que acudan al citado centro.

La Junta de gobierno Local, acuerda por unanimidad de los asistentes, transformar en acuerdos corporativos la propuesta de la Alcaldía.

Que los motivos que alegan en la J.G.L. tienen nada que ver con los que expusieron en la moción.

Que en los Presupuestos provisionales del año 2008, aprobados en el Pleno del 18 de septiembre esta la partida 48903 sobre gastos para Bienestar Social (cheque escolar y otros) con una dotación de 200.000 euros.

Que al ser un acuerdo aprobado en Pleno, tendrían que hacer otro Pleno para retirar dicho acuerdo.

(Ver los artículos 123,124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), aunque no existe un precepto concreto aplicable para los municipio de régimen común, al contrario de lo que sucede con los municipios de gran población con carácter general, los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos locales cuya vigencia se pretenda dejar sin efecto, sólo podrá hacerse a través de un nuevo acto o acuerdo en sentido contrario, adoptado por el mismo órgano que los acordó inicialmente, y mediante los procedimientos y en las condiciones previstas para la revocación o revisión de los actos, regulados, respectivamente, en los artículos 105 y 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno para su debate y en su caso, la aprobación por la corporación de lo siguiente,

ACUERDO

Solicitar al Ayuntamiento de Ugena el pago con carácter retroactivo de este Cheque Escolar para el curso 2008/09 a las personas que con arreglo a este acuerdo se encuentren dentro de los requisitos pedidos en el año 2007.

Ugena, 12 de diciembre de 2008. Fdo. El Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Martín Pérez Núñez”

.../...

Sometidas a votación la moción es rechazada por 7 votos en contra (6 del GM popular y 1 del GM Mixto) y 2 votos a favor del GM socialista.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE APOYO A LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.

“Por la Concejal de Cultura, se da lectura a la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN APOYO A LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.

D. FÉLIX CONDE NAVARRO, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ugena, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

En el más escrupuloso respeto a la voluntad de los castellano-manchegos, expresada en las Cortes de Castilla-La Mancha, el Pleno de la Corporación Municipal de Ugena considera necesario hacer un llamamiento a la prudencia y a la responsabilidad, en el más absoluto respeto a la tramitación parlamentaria de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, para conseguir el objetivo prioritario de todos nosotros: la aprobación del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

En este contexto, el Ayuntamiento de Ugena, con el fin de apoyar este objetivo, considera necesario adherirse y apoyar la resolución aprobada por unanimidad en las Cortes de Castilla-La Mancha, en el Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno, el pasado 5 de septiembre.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1º.- Proponer que se alcance un Pacto Nacional del Agua acordado por todos los españoles, contemplando criterios de unidad de cuenca, sostenibilidad medioambiental, prioridad de uso en la propia cuenca, garantía de las necesidades presentes y futuras de la cuenca natural y la solidaridad interterritorial.

2º.- Expresar nuestro apoyo al texto aprobado por unanimidad en el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2007, sobre la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

3º.- De la presente Moción se dará traslado a:

- Presidente del Gobierno de España
- Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha
- Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado
- Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha

En Ugena a 11 de noviembre de 2008. Fdo.: Portavoz Grupo Municipal Popular”

.../...

Sometida a votación la moción que antecede es transformada en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 3 abstenciones (2 del GM socialista y 1 del GM mixto).

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA PAC.

Por la Concejala de Cultura, se da lectura a la siguiente moción:

“D. FÉLIX CONDE NAVARRO, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ugena, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

El chequeo médico de la Política Agraria Común (PAC) es una propuesta presentada en mayo por la Comisión Europea, para revisar la orientación de la política agraria comunitaria cuya prioridad ya no es la gestión de excedentes agrarios sino asegurar el suministro alimentario.

Se hace necesario pues corregir los excesivos incentivos al abandono de la actividad agraria que han provocado una situación de escasez de alimentos que se extiende a nivel mundial y que le confiere al sector agroalimentario un alto valor estratégico.

Ante el chequeo medico presentado por la Comisión Europea, el Congreso de los Diputados aprobó el pasado mes de junio, a propuesta del Presidente del Grupo Parlamentario Popular, la creación de una Subcomisión para definir la posición específica de España ante la PAC y reforzar la posición negociadora del Gobierno español en Bruselas, que obtuvo el respaldo parlamentario más amplio posible.

La propuesta fue aceptada por el Presidente del Gobierno y respaldada por el resto de los Grupos parlamentarios. La Subcomisión empezó sus trabajos en septiembre con la comparecencia de las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas del sector y ha presentado sus conclusiones el 13 de noviembre, justo una semana antes de que la Comisión Europea adoptara los acuerdos para revisar los mecanismos de funcionamiento de la PAC.

Sin embargo, las conclusiones aprobadas por la Subcomisión suponen la aceptación del aumento de la Modulación por encima de los niveles actuales del 5% al 10% en 2012 y del aumento lineal de la cuota de producción láctea propuesto por la UE para el conjunto comunitario, sin tener en cuenta la situación de países deficitarios como España.

Así, en un momento en que la UE tiene que revisar la orientación de la PAC para asegurar el suministro agroalimentario, resulta contradictorio tener que aumentar la Modulación que es un recorte de rentas para productores agrarios, lo que desincentivará todavía más la producción.

A su vez, el aumento lineal de la cuota de producción láctea igual para todos, elevará la producción excedentaria de países que tienen cubiertas sus necesidades y no aliviará la situación de los países deficitarios, como es el caso de España que tiene que importar alrededor de tres millones de toneladas anuales, lo que viene a representar aproximadamente el 50% de nuestra cuota de producción láctea.

Considerando las consecuencias negativas para el sector agrario español que tendrán estas propuestas, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ugena manifiesta su total oposición a cualquier aumento de la Modulación respecto a los niveles actuales del 5%.

SEGUNDO.- Insta al Gobierno para que acepte el aumento de la cuota de producción láctea propuesto por la UE para el conjunto comunitario, siempre que sea asimétrico, para que no se vean perjudicados los intereses de países deficitarios como España.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso, así como a la Ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. En Ugena, a 4 de diciembre de 2008. El Portavoz del Grupo Popular”.

Sometidas a votación la moción que antecede es transformada en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 3

abstenciones (2 del GM socialista y 1 del GM mixto).

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO A QUE DISUELVA LOS AYUNTAMIENTOS GOBERNADOS POR ANV.

Por la Concejal de Cultura, se da lectura a la siguiente moción:

“La Ley Orgánica 1/2003, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales, modificó el artículo 61 de la Ley de Bases de Régimen Local, para establecer los motivos y el procedimiento a seguir para la disolución de ayuntamientos cuando sus órganos de gobierno realicen actos que atenten gravemente contra el interés general.

Así, el apartado 1 del artº 61 establece:

“El Consejo de Ministros, a iniciativa propia y con conocimiento del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente o a solicitud de éste y, en todo caso, previo acuerdo favorable del Senado, podrá proceder, mediante Real Decreto, a la disolución de los órganos de las corporaciones locales en el supuesto de gestión gravemente dañosa para los intereses generales que suponga incumplimiento de sus obligaciones constitucionales”.

A su vez, el apartado 2 del artº 61 entiende como “decisión gravemente dañosa para los intereses generales, “los acuerdos o actuaciones de los órganos de las corporaciones locales que den cobertura o apoyo, expreso o tácito, de forma reiterada y grave, al terrorismo o a quienes participen en su ejecución, lo enaltezcan o justifiquen, y los que menosprecien o humillen a las víctimas o a sus familiares”.

Cuando vemos que el terrorismo de ETA sigue siendo causa de dolor en nuestro País. Mientras la sociedad se conmueve por los últimos atentados de esta banda asesina y la ciudadanía se manifiesta en rechazo de estos crímenes, en los Ayuntamientos gobernados por ANV la respuesta siempre es el silencio y la negativa reiterada de sus alcaldes a condenar esta barbarie, lo que les hace cómplices ante los demás de esas acciones criminales.

Ese comportamiento tan distinto y opuesto al que se manifiesta en el resto de las instituciones y que se realiza en forma concertada y sistemática cada vez que se produce un atentado, abre la puerta y justifica la disolución de los ayuntamientos controlados por ANV, formación que además ha sido ilegalizada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 22 de septiembre de 2008.

La sociedad difícilmente puede entender que la modificación del artículo 61 de la Ley de Bases de Régimen Local haya servido al Gobierno para disolver un Ayuntamiento como el de Marbella debido al impacto del escándalo producido por la conducta de su alcalde y todos sus concejales, excepto los del PP; y no sea capaz ese mismo Gobierno de iniciar el procedimiento de disolución de los ayuntamientos gobernados por ANV, alegando falta de cobertura legal.

Por todo ello, el Grupo municipal popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El Ayuntamiento de UGENA exige al Gobierno de la Nación que inste cuanto antes el procedimiento de disolución de los Ayuntamientos dirigidos por ANV, porque tiene suficiente amparo legal, hay precedentes y solo es una cuestión de voluntad política.

SEGUNDO. Insta al Gobierno de la Nación para que vete el destino del dinero del Fondo Estatal de Inversión Local recientemente aprobado mediante Real Decreto-Ley 9/2008 que beneficiaría a los Ayuntamientos presididos por ANV, y en su lugar, lo reparta a las Diputaciones Forales respectivas, para que no se vean perjudicados los vecinos de esos municipios.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero.

En UGENA, a 15 de diciembre de 2008. El Portavoz del Grupo Municipal Popular”

.../...

Sometidas a votación la moción que antecede es transformada en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 3 abstenciones (2 del GM socialista y 1 del GM mixto).

9.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

- 9.1.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 310 POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por la Alcaldía se propone:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de ordenanza:

Ordenanza nº 310 por suministro de agua.

Añadiendo el siguiente apartado:

- El corte del suministro, al rehabilitarse, llevará consigo el pago de 60,00 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales. Que sea inmediatamente ejecutivo.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, sin perjuicio que se debe publicar íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

.../...

Sometida a votación las propuestas que anteceden son transformadas en acuerdos corporativos por 7 votos en contra (6 del GM popular y 1 del GM Mixto) y 2 votos en contra del GM socialista.

9.2.- ALEGACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL Nº 313 TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS (MODIFICADA POR EL PLENO DE 23 DE OCTUBRE).

Visto el escrito de Dña. Aurora Rodríguez Calderón, en nombre de otras personas que relaciona, sin acreditar poder alguno, solicitando las tasas primitivas de las actividades deportivas sin la subida experimentada de 15 €, porque dice que no se pueden modificar hasta el 31 de agosto de 2009.

Visto que el único fundamento que exponen es que en el documento de inscripción de cada curso, se señala que la tasa tiene vigencia hasta el 31 de agosto del año en vigor.

Entendiendo que un impreso no aprobado por el propio ayuntamiento no puede limitar la decisión soberana del ayuntamiento pleno, que debe repercutir los costes reales a los usuarios de los servicios,

Por la Alcaldía se propone:

1º Suprimir del impreso “que la tasa tiene vigencia hasta el 31 de agosto del año en vigor” para evitar confusión.

2º Desestimar las alegaciones de Dña. Aurora Rodríguez Calderón.

3º Aprobar definitivamente, la ordenanza recurrida, así como el resto de ordenanzas, en base al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º Dar a la recurrente los recursos que sean procedentes.

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 3 abstenciones (2 del GM socialista y 1 del GM mixto).

- 9.3.- DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LICITAR, APROBAR PLIEGOS, CONTRATAR LAS OBRAS PREVISTAS EJECUTAR FINANCIADAS POR el R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (BOE del 2/12).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las obras solicitadas al Fondo Estatal de Inversión Local, y dado el carácter de urgente que tienen estas obras, en base a lo estipulado en el propio R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, para agilizar la contratación de las mismas, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ugena, la totalidad de competencias de contratación de las obras incluidas en el Fondo

Estatal de Inversión Local, dado el carácter de urgente que tienen estas obras, en base a lo estipulado en el propio R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre.

- 2º Declarar sustituidos, por la Disposición Adicional 2ª .2.4.7.13 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, los artículos derogados por la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el acuerdo de DELEGACIÓN de competencia efectuado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2.007, (BOP de Toledo Núm. 188 de 16 de agosto de 2.007)

Sometidas a votación las propuestas de Alcaldía son transformadas en acuerdo corporativo por mayoría absoluta de 6 votos a favor del GM popular y 3 abstenciones (2 del GM socialista y 1 del GM mixto).

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS E INFORMES DE ALCALDÍA.

10.1.-INFORME DE ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los proyectos a probados y presentados dentro del plan del Gobierno del Estado aprobado por el R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (BOE del 2/12):

1º-. En Junta Gobierno Local de 9 de diciembre se acordó:

Aprobar el Proyecto para la obra de la Red de Saneamiento y abastecimiento con pavimentación de la Plaza Mayor de Ugena (Toledo) junto con el estudio de seguridad y salud, redactado por el arquitecto D. José H. Navarro González, para concurrir a la convocatoria de subvenciones que se ha señalado, cuyo presupuesto es el siguiente: Presupuesto de contrata con IVA incluido es de 506.944,42 €.

2º-. En Junta Gobierno Local de 16 de diciembre se acordó:

A) Aprobar el Proyecto para la obra de “Construcción de un depósito de agua potable en la urbanización Torrejoncillo de los Higos”, Ugena (Toledo), junto con el estudio de Básico de Seguridad y Salud, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Eduardo Guerrero Coll, para concurrir a la convocatoria de subvenciones que se ha señalado, cuyo presupuesto de contrata con IVA incluido es de 158.726,65 €,

B) Aprobar el Proyecto para la obra de “Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Dotación de Alumbrado Público en el paseo Peatonal de Acceso a

las urbanizaciones de Los Palominos y Las Mimosas”, Ugena (Toledo), redactado por el Arquitecto D. José H. Navarro, para concurrir a la convocatoria de subvenciones que se ha señalado, cuyo presupuesto de contrata con IVA incluido es de 125.997,77 €.

10.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.../...

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintiún minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE